



El primer paso, el más importante.

REF. : RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA
Nº 0077 DE FECHA 28 DE ENERO DEL 2014,
EN LA FORMA QUE SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº **0172**

TEMUCO, **24 FEB. 2014**

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en el Decreto Supremo Nº 1.574, de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Nº 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; Ley Nº 19.886 y su Reglamento establecido por decreto Nº 250 de 24 de Septiembre del 2004 y sus modificaciones; Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; Resolución Nº 015/026 de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones posteriores; Resolución Nº 015/0123 del 04 de Octubre del 2013, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resolución Exenta Nº 015/1594 de 25 de Octubre del año 2013, Resolución Exenta Nº 0077 de 28 de Enero de 2014, ambas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de La Araucanía, y demás antecedentes tenidos a la vista; y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 15 de Octubre de 2013, se celebró el contrato "CONSERVACION 2013 DE LOS JARDINES INFANTILES; BAMBI COD: 09201023, CAPULLITO COD: 0910100, PILLANCITO COD: 09120001", entre la JUNJI Región Araucanía y el contratista don NELSON ABEL SANDOVAL BARRIGA, RUT Nº 9.010.211-7, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta Nº 015/ 1594 de fecha 25 de Octubre de 2013.

2.- Que, con fecha 28 de Enero del año 2014, se dictó la Resolución Exenta Nº 0077 de esta Dirección Regional, en la cual se Aprueba Aumento de Plazo para Obra Conservación Jardín Infantil Pillancito, de la comuna de Villarrica, en quince días corridos.

3.- Que, el contratista solicitó reconsiderar el plazo otorgado, y se le conceda el plazo de veinte días que había solicitado originalmente, fundado en que los funcionarios de la Municipalidad de Villarrica estuvieron en paro por cinco semanas, lo que le impidió realizar trámites administrativos de competencia municipal necesarios para poder terminar la obra.

El primer paso, el más importante.

4.- Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que se pronuncie sobre estos antecedentes.

RESUELVO:

1.- RECTIFIQUESE la parte resolutive de la Resolución Exenta N° 0077 de fecha 28 de Enero del año 2014, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de La Araucanía, en los términos que a continuación indico:

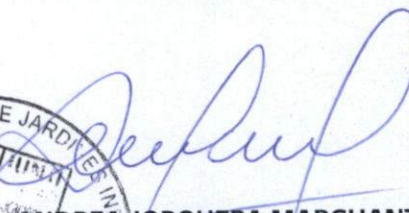
DONDE DICE: **1.- AMPLÍESE**, el plazo de ejecución de las obras originales en quince días corridos adicionales, sumados al plazo establecido según contrato, quedando como nuevo plazo de término de obras el día 09 de febrero de 2014.

DEBE DECIR: **1.- AMPLÍESE**, el plazo de ejecución de las obras originales en veinte días corridos adicionales, sumados al plazo establecido según contrato, quedando como nuevo plazo de término de obras el día 14 de febrero de 2014.

2.- TENGASE PRESENTE que lo no rectificado por el presente acto administrativo, se mantendrá vigente, para todos los efectos legales.

3.- PUBLIQUESE, esta resolución en el portal www.mercadopublico.cl.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



ANDREA JORQUERA MARCHANT
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGION DE LA ARAUCANIA.

AJM/HGD/hgd
DISTRIBUCION:

- Contratista.
- Subdirección de Cobertura e Infraestructura.
- Subdirección de Recursos Financieros y Físicos.
- Asesor Jurídico.
- Oficina de Partes.✓